



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA SEXTA
DEL CANTON RIOBAMBA**

Dr. Jacinto Mera Vela

ABOGADO - NOTARIO

*Dirección: Pichincha 22-39 y
10 de Agosto*

*Teléfono: (03) 2969982
Riobamba - Ecuador*

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**



1
2
3
4
5
6
7
8
9

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

ESCRITURA No:2013-06-01-06-P 01401 (Di 2 copias)

CONSTITUCIÓN COMPAÑIA

**OTORGAN: MONTERO PILCO MONICA CECILIA;
HUGO MARCELO TIERRA NARVAEZ;
ABELINO MOROCHO TENELEMA;
JOEL EFRAIN QUINTERO CORTEZ;
KLEBER BENJAMIN RODRIGUEZ VILLACRES;
VICTOR IVAN TIERRA NARVAEZ;
JOSE FELIX CAMINO HIDALGO;
MARCO DARIO MONTERO BURGOS;
SEGUNDO AMADOR MONTERO BURGOS;
JORGE LUIS GUEVARA LOPEZ;
JOSE LUIS MOROCHO REMACHE**

Y

WILSON ROGELIO GUEVARA LOPEZ

CUANTIA: USD\$ 800.00

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo,
República del Ecuador, el día de hoy martes veintiséis de marzo del

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

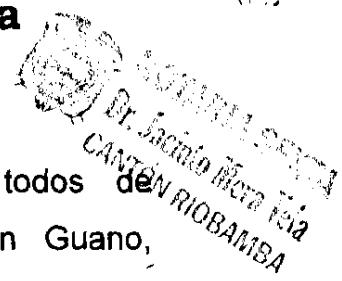
NOTARIA SEXTA Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

Dr. Jacinto Mera Vela
 CANTÓN RIOBAMBA

año dos mil trece, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público
 2 Sexto de este cantón, comparecen los señores: Montero Pilco
 3 Mónica Cecilia, casada; Hugo Marcelo Tierra Narváez, soltero;
 4 Abelino Moroch Tenelema, divorciado; Joel Efraín Quintero Cortez,
 5 casado; Kleber Benjamin Rodríguez Villacrés, casado; Víctor Iván
 6 Tierra Narváez, casado; José Félix Camino Hidalgo, casado; Marco
 7 Darío Montero Burgos, casado; Segundo Amador Montero Burgos,
 8 casado; Jorge Luis Guevara López, soltero; José Luis Moroch
 9 Remache, soltero; y, Wilson Rogelio Guevara López, soltero; los
 10 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
 11 domiciliados y residentes en el cantón Guano y de tránsito por esta
 12 ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de
 13 ciudadanía y certificados de votación legalmente hábiles para
 14 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que
 15 se eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor
 16 literal y que transcribo dice: **"Señor Notario:** En el Registro de
 17 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar, una de constitución
 18 simultánea de compañía anónima, al tenor de las cláusulas
 19 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES:**
 20 Comparecen al otorgamiento de la escritura pública, por sus
 21 propios y personales derechos los señores: MONTERO PILCO
 22 MONICA CECILIA, casada; HUGO MARCELO TIERRA NARVAEZ,
 23 soltero; ABELINO MOROCHO TENELEMA, divorciado; JOEL
 24 EFRAIN QUINTERO CORTEZ, casado; KLEBER BENJAMIN
 25 RODRIGUEZ VILLACRES, casado; VICTOR IVAN TIERRA
 26 NARVAEZ, casado; JOSE FELIX CAMINO HIDALGO, casado;
 27 MARCO DARIO MONTERO BURGOS, casado; SEGUNDO
 28 AMADOR MONTERO BURGOS, casado; JORGE LUIS GUEVARA
 29 LOPEZ, soltero; JOSE LUIS MOROCHO REMACHE, soltero; y,

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 WILSON ROGELIO GUEVARA LOPEZ, soltero; todos de la nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Guano,
 2 provincia de Chimborazo, mayores de edad, legalmente capaces
 3 para contraer obligaciones y contratar. **SEGUNDA:**
 4 **CONSTITUCION.**- los compareciente por nuestros propios y
 5 personales derechos de manera libre y voluntaria, constituyen
 6 **TRANSPORTES GUANEÑITATRANS S.A.**, quienes nos
 7 sujetaremos a la Ley de Compañías, Códigos de Comercio y Civil,
 8 Ley de Tránsito y transporte terrestre, a los convenios de las partes
 9 y más normas legales vigentes en el país. **TERCERA: ESTATUTOS**
 10 **DE TRANSPORTES GUANEÑITATRANS S.A.**, que se
 11 constituye mediante escritura pública se regirá por los siguientes
 12 estatutos: **TITULO PRIMERO.-DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y**
 13 **DOMICILIO, DURACION Y OBJETO, TRANSFORMACION,**
 14 **FUCION Y ESCISION.**- ART. 1.- DE LA DENOMINACION.- Los
 15 comparecientes constituyen una Compañía Anónima, que tendrá
 16 como nombre o denominación **TRANSPORTES**
 17 **GUANEÑITATRANS S.A.** ART. 2.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
 18 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
 19 es en el cantón Guano, por resolución de la Junta General de
 20 accionistas, la compañía podrá establecer sucursales o Agencias en
 21 otros lugares del país o en el exterior. ART. 3.- OBJETO SOCIAL.-
 22 La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
 23 Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
 24 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
 25 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos
 26 competentes en esta materia para cumplir con su objeto social la
 27 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
 28 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
 29

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

NOTARIA SEXTA, CANTÓN RIOBAMBA
Dr. Jacinto Mera Vela

Dr. Jacinto Mera Vela
 CANTÓN RIOBAMBA

ART. 4.- DURACION.- La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Accionistas y a través del Trámite de Ley. ART. 5.-TRANSFORMACION FUSION Y ESCISION.-La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de compañías, ser fusionada en otra o en otras para formar una sola así como, escindida en una u otra sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.-
 ART. 6.-CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, divididos en 80 accionesiguales e indivisibles, de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América, se encuentran íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:

17

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
CAMILO HIDALGO JOSE FELIX	70.00	70.00	7
GUEVARA LOPEZ JORGE LUIS	70.00	70.00	7
GUEVARA LOPEZ WILSON ROGELIO	70.00	70.00	7
MONTERO BURGOS MARCO DARIO	70.00	70.00	7
MONTERO BURGOS SEGUNDO AMADOR	90.00	90.00	9
MONTERO PILCO MONICA CECILIA	10.00	10.00	1
MOROCHO REMACHE JOSE LUIS	70.00	70.00	7
MOROCHO TENELEMA ABELINO	70.00	70.00	7
QUINTERO CORTEZ JOEL EFRAIN	70.00	70.00	7
RODRIGUEZ VILLACRES KLEBER BENJAMIN	70.00	70.00	7
TIERRA NARVAEZ HUGO MARCELO	70.00	70.00	7
TIERRA NARVAEZ VICTOR IVAN	70.00	70.00	7
TOTAL	\$800.00	\$800.00	80

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

1 El pago del capital social ha sido pagado por cada uno de los
2 señores socios en el 100% en numerario y ha sido depositado en la
3 cuenta de integración de capital de un Banco de la ciudad de
4 Riobamba y el certificado se incorpora como documento habilitante
5 de esta escritura pública, de la manera prevista en el artículo 147 de
6 Ley de Compañías. ART. 7.- LAS ACCIONES.- Las acciones son
7 ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción se
8 emitirán individualmente por cada acción. Las acciones y los títulos,
9 serán debidamente enumerados e inscritos en el libro de acciones y
10 accionistas, en el mismo se registrarán las transferencias, de
11 conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La Compañía
12 reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona
13 natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción
14 estos constituirán un procurador común si los copropietarios no se
15 pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuara un Juez
16 competente a pedido de cualquiera de ellos, se aplicaran las reglas
17 de la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad a lo
18 dispuesto en el Código Civil. La Compañía no puede emitir títulos
19 definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.
20 Se podrán emitir certificados provisionales. Tanto los títulos de
21 acción como los certificados provisionales irán firmados por el
22 presidente y Gerente General de la Compañía. Art. 8.-
23 AUMENTO DE CAPITAL.-La Junta General de accionistas
24 autorizara el aumento del capital suscrito mediante emisión de
25 nuevas acciones o por elevación de las ya emitidas. Los
26 accionistas ejercerán el derecho preferente de acuerdo a la
27 suscripción pública, los administradores de la Compañía
28 publicaran en la prensa el aviso de promoción con el contenido

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

**NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA Dr. Jacinto Mera Vela**

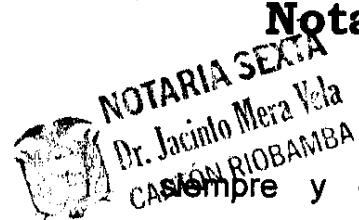
1 señalado en la Ley de Compañías. Art. 9.-REDUCCION DE
2 CAPITAL.-La reducción de capital se estará a lo que establece
3 el Art. 199 de la Ley de Compañías Art. 10.-RESPONSABILIDAD
4 DE LOS ACCIONISTAS.-Se considera como accionistas a los que
5 aparezcan como tal en el libro de acciones y accionistas. Las
6 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en
7 especial las contempladas en el Art. 207 de la Ley de Compañías.
8 Art. 11.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la compañía serán
9 libremente negociables y su transferencia se debe efectuar
10 mediante una nota de cesión constante en el TITULO o en una hoja
11 adherida al mismo firmado por quien le transfiere, para el registro de
12 la transferencia será necesario que se comunique en nota escrita
13 conjunto o separada, mediante el propio título por el cedente y
14 cessionario la transferencia efectuada al Gerente General de la
15 compañía, a fin de que este inscriba la transferencia en libro de
16 acciones y accionistas. TITULO TERCERO.-ORGANOS DE
17 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-Art.12.-: GOBIERNO Y
18 ADMINISTRACION.- El máximo organismo de la Compañía es la
19 Junta General de Accionistas, y administrada por el Gerente
20 General y Presidente cada uno de estos órganos con las
21 atribuciones y deberes que les concede la de Ley de Compañías y
22 estos estatutos. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA. Art.
23 13.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general
24 de accionistas es el organismo supremo de la compañía a las
25 Juntas Generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una vez al
26 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera
28 convocada para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados
2 y reunidos. ART.14.- La Junta General de accionistas legalmente
3 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en
4 consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
5 relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la
6 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
7 compañía siendo de su competencia los siguientes: a.- Nombrar al
8 Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente y
9 cuando exista obligación legal, designar al Auditor Externo.-b.-
10 Conocer y resolver todos los informes que presente y órganos de
11 administración y fiscalización, como los relativos a los balances, y
12 reparto de utilidades, formación de reservas. c.-Resolver sobre el
13 aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución
14 anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al
15 estatuto, de conformidad con la ley de compañías.- d.-Aprobar
16 anualmente el presupuesto de la compañía.- e.- Fijar las
17 retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el
18 Comisario. f.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
19 compañía, designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de
20 liquidadores y considerar las cuentas y liquidación. g.- Autorizar al
21 Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de
22 conformidad con la ley. h.-Interpretar obligatoriamente el estatuto y
23 dictar los reglamentos de la compañía. i-Resolver cualquier asunto,
24 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de
25 otro órgano de la compañía. j.- Los demás que contemplen la ley y
26 estos estatutos; ART. 15.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Sin
27 perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, la Junta General de
28 Accionistas podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el
29 carácter de Universal, en cualquier lugar del territorio nacional.

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela



1 siempre y cuando se encuentre presente personalmente o
2 representados el ciento por ciento del capital pagado, y los
3 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los
4 asuntos a tratarse, sin embargo cualquiera de los accionistas podrá
5 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
6 estuviese suficientemente informado. Las actas de esta clase de
7 Juntas deben ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de
8 nulidad.

ART.16.-CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general
de accionistas la hará el presidente y/o el Gerente General de la
compañía mediante publicación por la prensa, en uno de los
periódicos de más circulación cuando menos con ocho días de
anticipación a la fecha de la reunión de la junta y expresando los
puntos a tratarse. -Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General
convocarán a junta general a pedido del o de accionistas que
representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
conformidad con lo establecido en la ley de compañías. Tanto las
juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se
reunirán en el domicilio principal de la compañía.

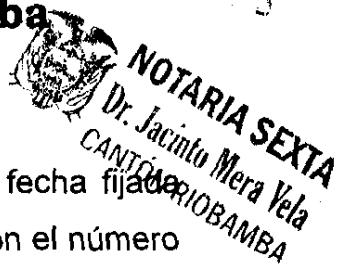
ART.17.-
REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas
podrán asistir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a
un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta
poder para cada junta. La carta poder deberá estar dirigida al
Presidente o al Gerente General de la compañía. No podrán ser
representantes voluntarios de accionistas los administradores y
comisarios de la compañía.

ART.18.- QUORUM: Para que se instale
válidamente la Junta General de accionistas en la primera
convocatoria se requiere la presencia de más de la mitad del capital
pagado; si no hubiere este quórum, habrá una segunda

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



1 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
2 para la primera reunión y la junta general se instalará con el número
3 de accionistas presentes que concurren, cualquiera sea el capital
4 que representen, particular que se expresará en la convocatoria.
5 Para los casos contemplados en el Art. Doscientos cuarenta de la
6 ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Art.19.-
7 **VOTACION REQUERIDA.**- Las resoluciones de las Juntas
8 Generales se tomarán por una mayoría de votos del capital social
9 pagado con excepción de los casos expresamente señalados en la
10 Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la
12 propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a
13 un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse
14 instalada la Junta General, el Gerente General o el Secretario
15 formará la lista de accionistas, que consten registrados en el libro
16 de acciones y accionistas. De las acciones presentes, el valor de
17 las acciones y el número de votos que le corresponda se dejara
18 constancia con su firma y del Presidente de la Junta. Art.20.-
19 **ACTAS:** De cada sesión se levantará la correspondiente acta, la que
20 será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la
21 reunión.- Art. 21.- **DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía
22 será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de
23 DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no
24 la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo,
25 hasta ser legalmente remplazado. Art 22.- **ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
27 presidente de la compañía. – a.- Convocar y presidir las sesiones de
28 Junta General. b.-Presidir las reuniones de junta general a las que
29 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c.-

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

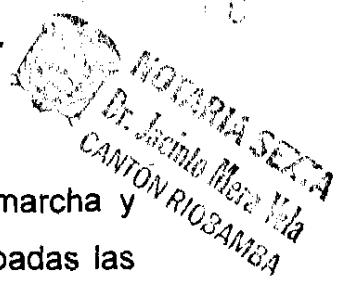
NOTARIA SEXTA Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

1 Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de
2 acción, y extenderlos a los accionistas, así como las actas de las
3 sesiones de la Junta General. d.- Subrogar al gerente en el ejercicio
4 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
5 impedido de actuar, temporal o definitivamente e.-Cuidar que la
6 compañía lleve correctamente sus libros sociales y contables
7 conforme a la ley. f.-Firmar conjuntamente con el Gerente General,
8 las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de
9 dominio de los bienes inmuebles, y los contratos que limite el
10 dominio de los bienes muebles de la compañía. g.-Presentar
11 anualmente a la Junta General un informe sobre sus labores. h.-
12 Elaborar el plan general de actividades de la compañía y someterlo
13 a la aprobación de la Junta General. i.-En general tendrá todas las
14 facultades necesarias para el buen manejo, administración de la
15 compañía y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley.
16 j.- Firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir copias de
17 los mismos debidamente certificados. Art. 23.- DEL GERENTE
18 GENERAL será elegido por la Junta General de Accionistas para un
19 periodo de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá
20 tener o no la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser
21 legalmente remplazado.- Art.- 24. - ATRIBUCIONES Y DEBERES
22 DEL GERENTE GENERAL- Tendrá las facultades enumeradas en
23 el Art.263 de la Ley de Compañías y adicionalmente son deberes y
24 atribuciones del Gerente General de la compañía: a.-Ejercer la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b.-
26 Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos
27 legítimos de las Juntas Generales. c.-Dirigir la gestión económico-
28 financiera de la compañía. d.-Abrir Cuentas Corrientes Bancarias,
29 efectuar los depósitos de dinero de la compañía en dichas Cuentas

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

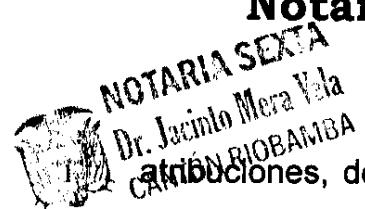
Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



1 Corrientes. e.-Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
 2 cumplir las actividades de la compañía. Planificas y aprobadas las
 3 Juntas Generales. f.-Realizar pagos conjuntamente con el
 4 presidente por concepto de gastos administrativos de la compañía.
 5 g.-Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el
 6 monto por el que está autorizado por la Junta General, de acuerdo a
 7 los montos que anualmente le fije la Junta, con las limitaciones y/o
 8 autorizaciones previstas en este Estatuto. Para la suscripción de
 9 escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de
 10 dominio de inmuebles, así como para la celebración de contratos
 11 que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía,
 12 requerirá de la autorización previa de la Junta General y de la firma
 13 conjunta del Presidente. h.-Sustituir al presidente en caso de
 14 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este hasta que la
 15 Junta General designe nuevo presidente. i.- Actuar como secretario
 16 de la Junta General de accionistas y en tal calidad subscribir las
 17 actas que se elaboren en dicho organismo. j.-Suscribir el
 18 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
 19 sobre el mismo. k.-Inscribir su nombramiento, con la razón de
 20 aceptación en el Registro Mercantil. l.-Presentar anualmente informe
 21 de labores ante la Junta General de Accionistas. m.-Contratar
 22 empleados y fijar sus remuneraciones. n.-Cuidar de que se lleven de
 23 acuerdo con la ley los libros de contabilidad; el de acciones y
 24 accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas. o.-
 25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
 26 Accionistas. p.-Presentar a la Junta General de Accionistas el
 27 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
 28 distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al
 29 cierre del ejercicio económico. q.-Ejercer y cumplir las demás

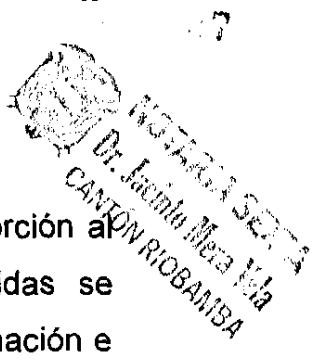
Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



2 contribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el
3 presente Reglamento y estatutos de la Compañía, así como las que
4 señale la Junta General de Accionistas. Art.25.- Los Permisos de
5 Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de
6 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
7 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
8 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
9 ART. 26.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
10 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
11 terrestres, lo efectuará la Compañía, previo el informe favorable de
12 los competentes Organismos de Tránsito. ART. 27.- La compañía en
13 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
14 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
15 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a la regulaciones que sobre
16 esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte
17 Terrestres y Tránsito. ART. 28.- Si por efecto de la prestación del
18 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
19 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
20 en forma previa cumplirlas. ART. 29.- EJERCICIO ECONOMICO: El
21 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
22 Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
23 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
24 consideración de la junta general de accionistas el balance general
25 anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución
26 de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente
27 presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la
28 sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados
29 por los accionistas en las oficinas de la compañía. Art. 30.-
UTILIDADES Y RESERVA: La junta general de accionistas

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de los accionistas. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. Art. 31.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán DOS años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente por igual período. El Comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiese concluido el periodo para el cual fue designado hasta que fuere legalmente remplazado. Art.32.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario: a)Fiscalizar la administración de la compañía. b) Examinar los libros de contabilidad. c) Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar a la junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes. d) Pedir informes a los administradores. e)Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas. f) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocio de la Compañía. Art.33.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía seguirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria, en la misma Junta general de Accionistas que la resuelva, se designará un liquidador principal con su respectivo suplente.ART. 34.-

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982



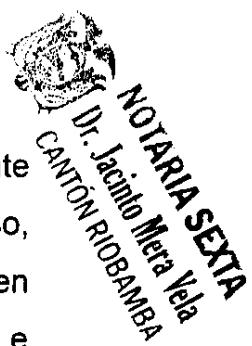
Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

1 DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto
2 se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a la ley de
3 Tránsito y transporte terrestre y seguridad vial a sus Reglamentos;
4 así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la
5 Junta General de Accionistas.- ART. 35.- AUDITORIA: Sin perjuicio
6 de la existencia de órganos internos de Fiscalización, la Junta
7 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o
8 auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
9 observando las disposiciones legales sobre esta materia. CUARTA-
10 DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES. Para los periodos
11 señalados en los Arts. 21 y 23 del Estatuto se designan, al señor
12 Joel Efraín Quintero Cortez como Presidente de la compañía; al Sr.
13 Segundo Amador Montero Burgos como Gerente General de la
14 compañía. QUINTA.- AUTORIZACIÓN. Los accionistas por
15 Unanimidad autorizan al señor Segundo Amador Montero Burgos
16 que conjuntamente con el asesor jurídico realicen los trámites
17 pendientes a la aprobación de esta escritura, inscripción en el
18 Registro Mercantil de la presente escritura; y, además
19 autorizamos para que realice los trámites correspondientes a
20 obtener el permiso de operación de la Compañía en la
21 modalidad de Carga Pesada ante las autoridades competentes
22 de Tránsito. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
23 cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo
24 de escrituras.(firma) Dr. Adolfo A. Murillo M. Abogado matricula
25 cero seis guión mil novecientos setenta y seis guión tres del
26 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura . - Hasta aquí
27 la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública
28 con todo su valor legal y que los comparecientes la

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 aceptan en su totalidad.- Para la celebración de la presente
 2 escritura, se han observado todos los preceptos legales del caso,
 3 leída que le fue a los otorgantes íntegramente por mí el Notario, en
 4 alta y clara voz, capaz de que escucharon y entendieron e
 5 inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de esta
 6 clase de documentos contractuales, con conocimiento de la
 7 naturaleza y resultados de este acto, expresa que se afirman y
 8 ratifican en la aceptación del mismo y en señal de ello firma en
 9 unidad de acto juntamente conmigo el Notario de todo lo que doy
 10 fe.

11
 12
 13 
 14 Montero Pilco Mónica Cecilia
 15 C.C. No. 060283269-3
 16 Votación: 013-0104

17
 18 
 19
 20
 21 Hugo Marcelo Tierra Narváez
 22 C.C. No. 060333329-5
 23 Votación: CERTIFICADO

24
 25
 26 
 27
 28 Abelino Morocho Tenelema
 29 C.C. No. 060148266-4

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982



**Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 Votación: 004-0133

2

3

4

5

6 Joel Efraín Quintero Cortez

7 C.C. No. 100243223-3

8 Votación: 014-0250

9

10

11

12

13 Kleber Benjamin Rodríguez Villacrés

14 C.C. No. 060349365-1

15 Votación: 001-0105

16

17

18

19

20 Víctor Iván Tierra Narváez

21 C.C. No. 060255033-7

22 Votación: 016-0199

23

24

25

26

27

28 José Félix Camino Hidalgo

29 C.C. No.060345297-0

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

L.C.

1 Votación: 004-0015

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29



Marco Darío Montero Burgos

C.C. No. 060216749-6

Votación: 011-0262

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29



Segundo Amador Montero Burgos

C.C. No. 060126566-3

Votación: 011-0263

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29



Jorge Luis Guevara López

C.C. No. 060464969-9

Votación: 008-0073

24

25

26

27

28

29



José Luis Morocho Remache

C.C. No. 060441953-1



Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 Votación: 004-0128

2

3

4

5 Wilson Rogelio Guevara López

6 C.C. No. 060464997-0

7 Votación: 008-0077

8

9

10

11

12

13

14 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

15 CONST. COMPAÑIA GUANEÑITA R.V

16

17

18

19

20

21

22

23

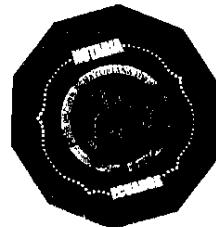
24

25

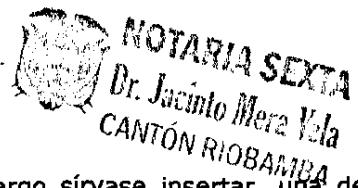
26

27

28



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA



SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar, una de constitución simultánea de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores: MONTERO PILCO MONICA CECILIA, casada; HUGO MARCELO TIERRA NARVAEZ, soltero; ABELINO MOROCHO TENELEMA, divorciado; JOEL EFRAIN QUINTERO CORTEZ, casado; KLEBER BENJAMIN RODRIGUEZ VILLACRES, casado; VICTOR IVAN TIERRA NARVAEZ, casado; JOSE FELIX CAMINO HIDALGO, casado; MARCO DARIO MONTERO BURGOS, casado; SEGUNDO AMADOR MONTERO BURGOS, casado; JORGE LUIS GUEVARA LOPEZ, soltero; JOSE LUIS MOROCHO REMACHE, soltero; y, WILSON ROGELIO GUEVARA LOPEZ, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Guano, provincia de Chimborazo, mayores de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar.

SEGUNDA: CONSTITUCION.- los compareciente por nuestros propios y personales derechos de manera libre y voluntaria, constituyen TRANSPORTES GUANEÑITATRANS S.A., quienes nos sujetaremos a la Ley de Compañías, Códigos de Comercio y Civil, Ley de Tránsito y transporte terrestre, a los convenios de las partes y más normas legales vigentes en el país.

TERCERA: ESTATUTOS DE TRANSPORTES GUANEÑITATRANS S.A., que se constituye mediante escritura pública se regirá por los siguientes estatutos: TITULO PRIMERO.-DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION Y OBJETO, TRANSFORMACION, FUCION Y ESCISION.- ART. 1.- DE LA DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una Compañía Anónima, que tendrá como nombre o denominación TRANSPORTES GUANEÑITATRANS S.A.

ART. 2.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el cantón Guano, por resolución de la Junta General de accionistas, la compañía podrá establecer sucursales o Agencias en otros lugares del país o en el exterior.

ART. 3.- OBJETO SOCIAL.-

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

ART. 4.- DURACION.- La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Accionistas y a través del Trámite de Ley.

ART. 5.-TRANSFORMACION FUSION Y ESCISION.-La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de compañías, ser fusionada en otra o en otras para formar una sola así como, escindida en una u otra sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.-ART. 6.-CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, divididos en 80 acciones iguales e indivisibles, de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América, se encuentran íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
CAMINO HIDALGO JOSE FELIX	70.00	70.00	7
GUEVARA LOPEZ JORGE LUIS	70.00	70.00	7
GUEVARA LOPEZ WILSON ROGELIO	70.00	70.00	7
MONTERO BURGOS MARCO DARIO	70.00	70.00	7
MONTERO BURGOS SEGUNDO AMADOR	90.00	90.00	9
MONTERO PILCO MONICA CECILIA	10.00	10.00	1
MOROCHO REMACHE JOSE LUIS	70.00	70.00	7
MOROCHO TENELEMA ABELINO	70.00	70.00	7
QUINTERO CORTEZ JOEL EFRAIN	70.00	70.00	7
RODRIGUEZ VILLACRES KLEBER BENJAMIN	70.00	70.00	7
TIERRA NARVAEZ HUGO MARCELO	70.00	70.00	7
TIERRA NARVAEZ VICTOR IVAN	70.00	70.00	7
TOTAL	\$800.00	\$800.00	80

El pago del capital social ha sido pagado por cada uno de los señores socios en el 100% en numerario y ha sido depositado en la cuenta de integración de capital de un Banco de la ciudad de Riobamba y el certificado se incorpora como documento habilitante de esta escritura pública, de la manera prevista en el artículo 147 de Ley de Compañías. ART. 7.- LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción se emitirán individualmente por cada acción. Las acciones y los títulos, serán debidamente enumerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas, en el mismo se registrarán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción estos constituirán un procurador común si los copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuara un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos, se aplicaran las reglas de la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados provisionales. Tanto los títulos de acción como los certificados provisionales irán firmados por el presidente y Gerente General de la Compañía. Art. 8.-AUMENTO DE CAPITAL.-La Junta General de accionistas autorizara el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación de las ya emitidas. Los accionistas ejercerán el derecho preferente de acuerdo a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicaran en la prensa el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías. Art. 9.-REDUCCION DE CAPITAL.-La reducción de capital se estará a lo que establece el Art. 199 de la Ley de Compañías Art. 10.-RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-Se considera como accionistas a los que aparezcan como tal en el libro de acciones y accionistas. Las responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el Art. 207 de la Ley de Compañías. Art. 11.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el TITULO o en una hoja adherida al mismo firmado por quien le transfiere, para el registro de la transferencia será necesario que se comunique en nota escrita conjunta o separada, mediante el propio título por el cedente y cesionario la transferencia efectuada al Gerente General de la compañía, a fin de que este inscriba la transferencia en libro de acciones y accionistas.

TITULO TERCERO.-ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-Art.12.-: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El máximo organismo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, y administrada por el Gerente General y Presidente cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la de Ley de Compañías y estos estatutos.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA. Art. 13.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía a las Juntas Generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

NOTARIA SECC
J. Jacinto Mera Vel
CANTON RIBAMBA

accionistas, que consten registrados en el libro de acciones y accionistas. De las acciones presentes, el valor de las acciones y el número de votos que le corresponda se dejara constancia con su firma y del Presidente de la Junta. Art.20.- ACTAS: De cada sesión se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- Art. 21.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo, hasta ser legalmente remplazado.

Art 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía

- a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General.
- b. Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
- c. Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, así como las actas de las sesiones de la Junta General.
- d. Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente
- e. cuidar que la compañía lleve correctamente sus libros sociales y contables conforme a la ley.
- f. Firmar conjuntamente con el Gerente General, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de los bienes inmuebles, y los contratos que límite el dominio de los bienes muebles de la compañía.
- g. Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre sus labores.
- h. Elaborar el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General.
- i. En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo, administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley.
- j. Firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir copias de los mismos debidamente certificados.

Art. 23.- DEL GERENTE GENERAL será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- Art.- 24. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL- Tendrá las facultades enumeradas en el Art.263 de la Ley de Compañías y adicionalmente son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- b. Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales.
- c. Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía.
- d. Abrir Cuentas Corrientes Bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la compañía en dichas Cuentas Corrientes
- e. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. Planificadas y aprobadas las Juntas Generales.
- f. Realizar pagos conjuntamente con el presidente por concepto de gastos administrativos de la compañía.
- g. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto por el que está autorizado por la Junta General, de acuerdo a los montos que anualmente le fije la Junta, con las limitaciones y/o autorizaciones previstas en este Estatuto. Para la suscripción de escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de inmuebles, así como para la celebración de contratos que límiten el dominio de los bienes muebles de la compañía, requerirá de la autorización previa de la Junta General y de la firma del Presidente.
- h. Sustituir al presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este hasta que la Junta General designe nuevo presidente.
- i. Actuar como secretario de la Junta General de accionistas y en tal calidad subscribir las actas que se elaboren en dicho organismo.
- j. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.
- k. Inscribir su nombramiento, con la razón de aceptación en el Registro Mercantil.
- l. Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas.

finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ART.14.- La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su competencia los siguientes:

- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente y cuando exista obligación legal, designar al Auditor Externo.-
- Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a los balances, y reparto de utilidades, formación de reservas.
- c. Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley de compañías.-
 - d. Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía.-
 - e. Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario.
 - f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de liquidadores y considerar las cuentas y liquidación.
 - g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley.
 - h. Interpretar obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.
 - i. Resolver cualquier asunto, que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía.
 - j. Los demás que contemplen la ley y estos estatutos;

ART. 15.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente personalmente o representados el ciento por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, sin embargo cualquiera de los accionistas podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de esta clase de Juntas deben ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. ART.16.-CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente y/o el Gerente General de la compañía mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de más circulación cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. -Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General convocarán a junta general a pedido del o de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la ley de compañías. Tanto las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. ART.17.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán asistir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. La carta poder deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía. No podrán ser representantes voluntarios de accionistas los administradores y comisarios de la compañía. ART.18.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en la primera convocatoria se requiere la presencia de más de la mitad del capital pagado; si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. Doscientos cuarenta de la ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Art.19.- VOTACION REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos del capital social pagado con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta General, el Gerente General o el Secretario formará la lista de

- m. Contratar empleados y fijar sus remuneraciones.
- n. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad y de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas.
- o. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- p. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico.
- q. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Reglamento y estatutos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

Art.25.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ART. 26.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo el informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ART. 27.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.

ART. 28.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ART. 29.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. Art. 30.-UTILIDADES Y RESERVA: La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de los accionistas. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

Art. 31.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán DOS años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente por igual período. El Comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiese concluido el periodo para el cual fue designado hasta que fuere legalmente remplazado. Art.32.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario:

- a) Fiscalizar la administración de la compañía.
- b) Examinar los libros de contabilidad.
- c) Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar a la junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes.
- d) Pedir informes a los administradores.
- e) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas.
- f) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocio de la Compañía.

Art.33.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía seguirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria, en la misma Junta general de Accionistas que la resuelva, se designará un liquidador principal con su respectivo suplente. ART. 34.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto

en este estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a la ley de Tránsito y transporte terrestre y seguridad vial a sus Reglamentos; así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ART. 35.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

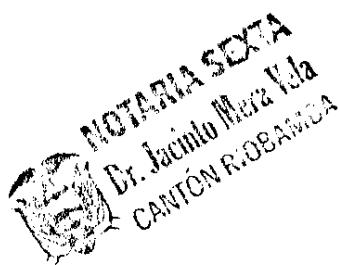
CUARTA- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES. Para los periodos señalados en los Arts. 21 y 23 del Estatuto se designan, al señor Joel Efraín Quintero Cortez como Presidente de la compañía; al Sr. Segundo Amador Montero Burgos como Gerente General de la compañía.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN. Los accionistas por Unanimidad autorizan al señor Segundo Amador Montero Burgos que conjuntamente con el asesor jurídico realicen los trámites pendientes a la aprobación de esta escritura, inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura; y, además autorizamos para que realice los trámites correspondientes a obtener el permiso de operación de la Compañía en la modalidad de Carga Pesada ante las autoridades competentes de Tránsito.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras.



Dr. Adolfo A. Murillo M
ABOGADO
Mat. 06-1976-3 C. A. CH



Dr. Adolfo A. Murillo M.
ABOGADO
MAT. 99 C A CH

Riobamba, 14 de Noviembre del 2.012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de **TRANSPORTES GUANEÑITATRANS S.A.**, por USD 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

HUGO MARCELO TIERRA NARVAEZ	\$70.00
ABELINO MOROCHO TENELEMA	\$70.00
JOEL EFRAIN QUINTERO CORTEZ	\$70.00
KLEBER BENJAMIN RODRIGUEZ VILLACRES	\$70.00
VICTOR IVAN TIERRA NARVAEZ	\$70.00
JOSE FELIX CAMINO HIDALGO	\$70.00
MARCO DARIO MONTERO BURGOS	\$70.00
SEGUNDO AMADOR MONTERO BURGOS	\$90.00
MONICA CECILIA MONTERO PILCO	\$10.00
JORGE LUIS GUEVARA LOPEZ	\$70.00
JOSE LUIS MOROCHO REMACHE	\$70.00
WILSON ROGELIO GUEVARA LOPEZ	\$70.00
TOTAL:	\$ 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. PASEO SHOPPING RIOBAMBA

Ing. Ana María Vivanco
JEFE DE AGENCIA

Ing. Ana María Vivanco
Jefe Agencia Sucursal Shopping Riobamba
del Banco de Guayaquil



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-006-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 008-CJ-UACH-006-2013-ANT de 07 de enero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTES GUANEÑITATRANS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES GUANEÑITATRANS S.A.**" con domicilio en el, cantón Guano, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	HUGO MARCELO TIERRA NARVAEZ	060333329-5
2	ABELINO MOROCHO TENELEMA	060148266-4
3	JOEL EFRAIN QUINTERO CORTEZ	100243223-3
4	KLEBER BENJAMIN RODRIGUEZ VILLACRES	060349365-1
5	VICTOR IVAN TIERRA NARVAEZ	060255033-7
6	JOSE FELIX CAMINO HIDALGO	060345297-0
7	MARCO DARIO MONTERO BURGOS	060216749-6
8	SEGUNDO AMADOR MONTERO BURGOS	060126566-3
9	MONICA CECILIA MONTERO PILCO	060283269-3
10	JORGE LUIS GUEVARA LOPEZ	060464969-9
11	JOSE LUIS MOROCHO REMACHE	060441953-1
12	WILSON ROGELIO GUEVARA LOPEZ	060464997-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No. 004-TEC-2013 de 08 de febrero de 2013, e Informe Técnico favorable No. 004-CJ-DT-UACH-006-2013 de 08 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTES GUANEÑITATRANS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 027-AJ-RGO-ANT-CH-2013 de 04 de marzo de 2013, e Informe No. CJ-CP-AJ-004-RGO-2013-UACH de 04 de marzo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTES GUANEÑITATRANS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



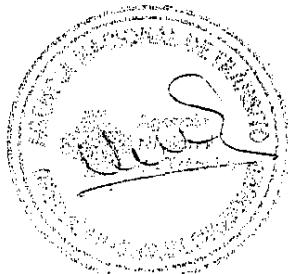


Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES GUANEÑITATRANS S.A.**" con domicilio en él, cantón Guano, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Chimborazo de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de marzo de 2013.



Ing. Marcelo Carrasco Castero

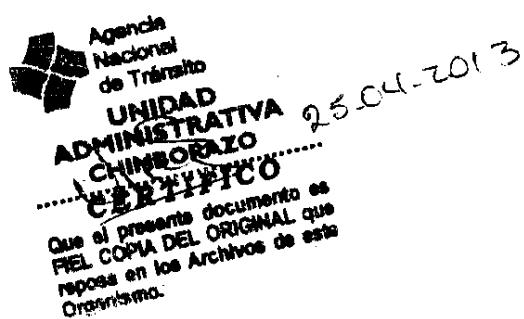
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

LO CERTIFICO:



Eco. Verónica Montalvo Inca

SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7464741
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERNANDEZ BULLA MERY DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2012 5:32:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSPORTES GUANEÑITATRANS S.A
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTERO PILCO
MONICA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SEGUNDO HUGO
YANZA LATA

N. 060283269-3



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARTESANO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTERO BURGOS SEGUNDO AMADOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILCO SORIA ROSA AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-10

V2343V4422

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0104

0602832693

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
MONTERO PILCO, MONICA, CECILIA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUANO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ

0

LA MATRIZ
PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULAS
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TIERRA MARCELO
NOMBRE EN PSEUDONIMO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHINCHAZO
CUIDADO
LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 060333329-5



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA MECÁNICO

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

TIERRA VACACELA VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

NARVAEZ BULLA MARIA MARCIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

RIOBAMBA

2012-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-05-23

DIRECTOR GENERAL

Hugo Marceo
FIRMA DEL CERTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

0603333295
CÉDULA

TIERRA NARVAEZ Hugo MARCELO
APELLIDOS NOMBRES

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MOROCHO TENELEMA

ABELINO

LUGAR DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

LIZARREBURU

FECHA DE NACIMIENTO **1989-11-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**

N **060148266-4**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V3944V4424

APELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOROCHO IGNACIO

APELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TENELEMA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-22

FIRMA DEL DICTAMEN

Abelino Morocho

FIRMA DEL DICTAMEN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES GENERALES 2022

004	004 - 0133	0601482664	CEDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO		NÚMERO DE CEDULA	
MOROCHO TENELEMA ABELINO			
CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0	SAN LUIS
PROVINCIA	SAN LUIS	PARROQUIA	ZONA
RIOBAMBA			
CANTÓN			
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA			

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTERO CORTEZ
JOEL EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
SAN LORENZO
MATAJE
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-07-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ROSA ELENA
YAMBAJ GUANANGA

No. 100243223-3

INSTRUCCIÓN
INICIAL

APELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINTERO BUILA EFRAIN

APELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORTEZ LANDAZURI IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V3333V1222


000691454

 30/1


DIRECCIÓN GENERAL
DIFRAZ DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0250

1002432233

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

QUINTERO CORTEZ JOEL EFRAIN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUANO
CANIÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ
PARROQUIA
ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA


NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ VILLACRES
KLEBER BENJAMIN
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN HIPATIA
CAMINO HIDALGO

N. 060349365-1



INSTRUCCIÓN PROFESSION / OCUPACIÓN
BÁSICA CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ OROZCO ISRAEL
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRES BARRETO HILDA LUZMINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-11-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-20

V2333V3222

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0105

0603493651

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RODRIGUEZ VILLACRES KLEBER BENJAMIN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUANO
CANTÓN

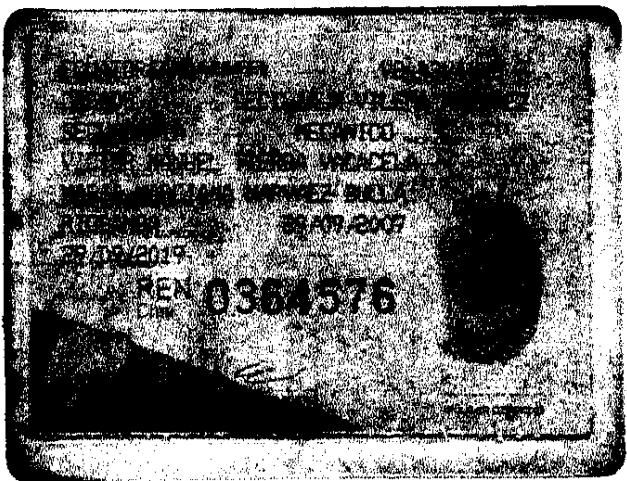
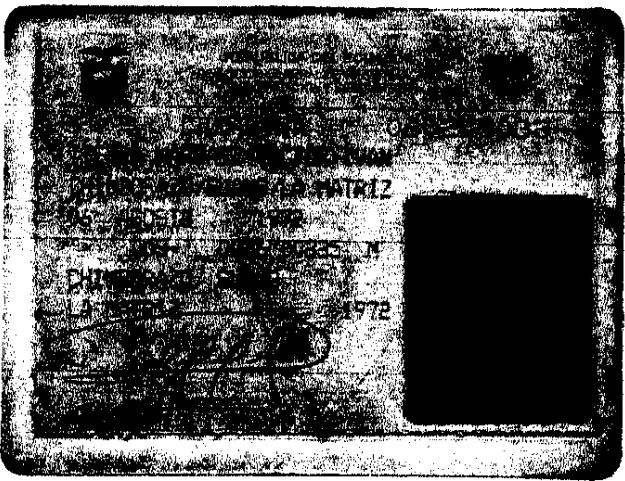
CIRCUNSCRIPCIÓN
VALPARAISO

0

ZONA

15 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

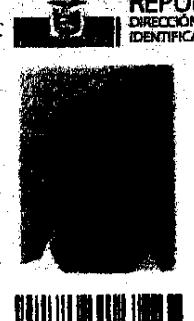


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0199	0602550337	
NÚMERO DE CERTIFICADO	CEDULA	
TIERRA MARVAEZ VICTOR IVAN		
CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	
GUARO	PARROQUIA	LA MATRIZ
CANTÓN	(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA	ZONA


NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N. 060345297-0

CEDLA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMINO HIDALGO
JOSÉ FELIX
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
QUINOA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-02-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GRACIELA DEL ROCÍO
MELENDRÉZ MUÑOZ



INSTRUCCIÓN
BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMINO VILLACRES JOSÉ FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO GUERRERO MARÍA CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-11-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-20

VIS3312222



TRABAJOS PRACTICADOS

PAPELES DEL VECINDARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0015

0603452970

CÉDULA

CAMINO HIDALGO JOSE FELIX

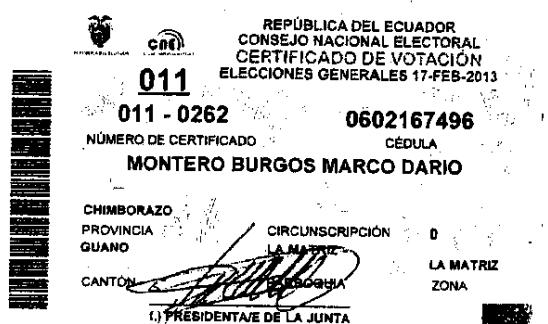
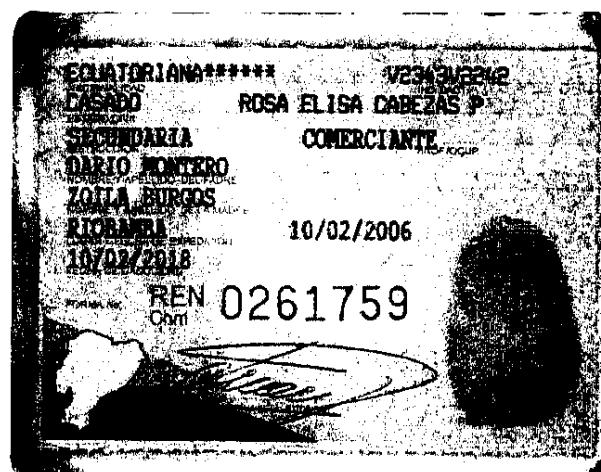
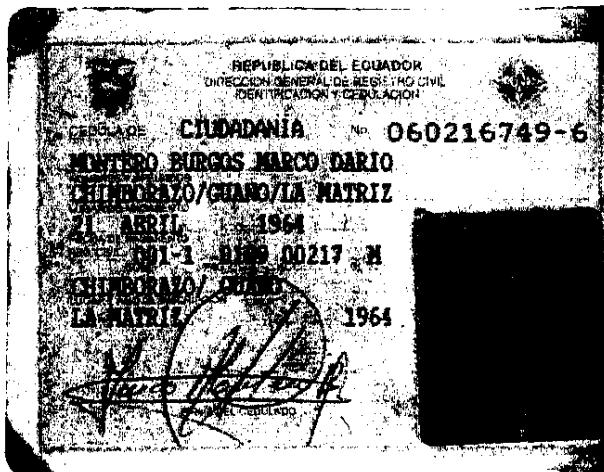
CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUANO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
LA MATRIZ
PARROQUIA
RIOFRÍO

0
LA MATRIZ
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

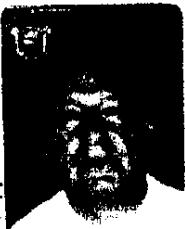
NOTARIA SEXTA
DR. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

CHIMBORAZO
PROVINCIA GUANO
CANTÓN CHIMBORAZO
NOMBRE: MONTERO BURGOS SE
SEXO: HOMBRE
AÑO DE NACIMIENTO: 1952
CÉDULA: 011 - 0265 00563
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO GUANO
FECHA DE NACIMIENTO: 1952

Sig. A. Montero B.



CHIMBORAZO
PROVINCIA GUANO
CANTÓN CHIMBORAZO
NOMBRE: MONTERO BURGOS SE
SEXO: HOMBRE
OCCUPACIÓN: COMERCIANTE
CÉDULA: 060126563
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO GUANO
FECHA DE NACIMIENTO: 1952

REF. 3423943



DEPARTAMENTO ESTATAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO ECUADOR
ELECCIONES GENERALES 1979-1980

011

011 - 0263 **060126563**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MONTERO BURGOS SEGUNDO AMADOR

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUANO
CANTÓN

1 CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ
2 MOCQUIA
3 CHIMBORAZO
4 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0
LA MATRIZ
ZONA

NOTARIA SEXTA
DR. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0073 **0604649699**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUEVARA LOPEZ JORGE LUIS

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LA MATRIZ
GUANO ZONA 0
CANTON
DR. JACINTO MERA VELA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VITALICIA
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES

MOROCHO REMACHE
JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO

PASTAZA

PASTAZA

PUYO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

060441953-1



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

V4446V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MOROCHO TENELMA ABELINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

REMACHE SINCHÉ ROSA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

RIOBAMBA

2012-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-06-11

060441953-1

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2013

004

004 - 0128

0604419531

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA
MOROCHO REMACHE JOSE LUIS

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN LUIS

PARROQUIA

0

SAN LUIS

ZONA

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESTADUACIÓN

CEDULA N.º 060464997-0
N.º 060464997-0

CRUDA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA, WILSON ROGELIO
PROVINCIA
GUAYAQUIL
LA MATERZ
FECHADO
2013-08-13
NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL SOLTERO

SEXO M



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
ESTUDIANTE

PROPIEDAD / OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA, V. PABLO ROGELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ DACTO, MARIA GEMMA GUEVARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-13

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CERTIFICADO

V1449V2442

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO DE
ELECCIONES GENERALES 2013

008
008 - 0077 **0604649970**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUEVARA LOPEZ WILSON ROGELIO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	
GUANO	PARROQUIA	
CANTÓN	ZONA	

UN PRESIDENTE DE LA JUNTA

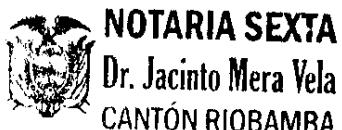
NOTARIA SEXTA
DR. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

120P

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA
DR. JACINTO MERA VELA
ABOGADO - NOTARIO

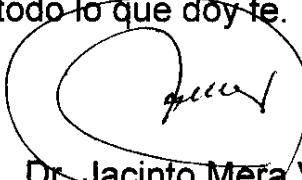
RÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACIÓN Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son copia de los documentos que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo, razón por la que confiero esta 3 COPIA debidamente certificada, firmada, y signada en la ciudad de Riobamba, cuatro de abril del año dos mil trece.-


Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN



JW

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución número SC:DIC:A:13.279 de fecha catorce de mayo del dos mil trece, dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, se ha tomado nota al margen de la escritura matriz celebrada el veintiséis de marzo del dos mil trece, ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, de la Resolución antes mencionada y se ha sentado la razón de dicha escritura. Riobamba, veinte de mayo del dos mil trece. De todo lo que doy fe.


Dr. Jacinto Mera Vela.
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN RIOBAMBA - ECUADOR
CALLE PICHINCHA 22-39 Y 10 DE AGOSTO TELÉFONO (03) 2956922
RIOBAMBA - ECUADOR 



OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0222076

Ambato, 14 de Mayo 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES GUANEÑITATRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alexandra Espín'.

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO